



Lanús, 12 JUL 2016

VISTO, el expediente N°4536/15 de fecha 24 de noviembre de 2015, la Resolución Rectoral N°298/16 de fecha 03 de mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección de Contratación Directa N°42/16 cuyo objeto es la "Compra de Materiales y Equipos de Red", regulado por los artículos 19 y 34 inciso a) apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Icap SA, Rio Informática SA, A G Networks SA, Grupo Galmes SRL y Carlos Esteban Castro;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, el cuadro comparativo de ofertas, Informe Técnico y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°42/16 en los renglones 1, 4, 5, 6 y 10 a la firma Rio Informática SA (CUIT N°30-70781324-1) por un total de Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho (\$75.238,00) y en los renglones 2, 3 y 7 a la firma Carlos Esteban Castro (CUIT N°20-14900429-8) por un total de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$21.452,00), por resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, del dictamen de la comisión evaluadora, surge que correspondería desestimar los renglones 8 y 9 de la oferta presentada por la firma Rio Informática SA (CUIT N°30-70781324-1) y los renglones 8, 9 y 10 de la oferta presentada por la firma Carlos Esteban Castro (CUIT N°20-14900429-8), en todos los casos por no ajustarse a la especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, asimismo correspondería desestimar las ofertas presentadas por las firmas A G Networks SA y Grupo Galmes SRL, por no haber integrado la garantía de oferta conforme lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo 84 punto d) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, correspondería declarar fracasados los renglones 8 y 9, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los productos allí solicitados;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el artículo 93 del Anexo del Decreto N° 893/12, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



Universidad Nacional de Lanús

00405/16

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°617/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 19 y 34 inciso a) apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Contratación Directa N°42/16 cuyo objeto es la "Compra de Materiales y Equipos de Red".

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 4, 5, 6 y 10 a la firma Rio Informática SA (CUIT N°30-70781324-1) por un total de Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho (\$75.238,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2, 3 y 7 a la firma Carlos Esteban Castro (CUIT N°20-14900429-8) por un total de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$21.452,00).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 8 y 9 de la oferta presentada por la firma Rio Informática SA (CUIT N°30-70781324-1) y los renglones 8, 9 y 10 de la oferta presentada por la firma Carlos Esteban Castro (CUIT N°20-14900429-8), en todos los casos por no ajustarse a la especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas A G Networks SA y Grupo Galmes SRL, por no haber integrado la garantía de oferta conforme lo previsto en el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo 84 punto d) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01.

ARTICULO 6º: Declarar fracasados los renglones 8 y 9, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los productos allí solicitados.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.



00405/16

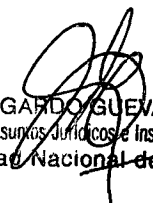
Universidad Nacional de Lanús

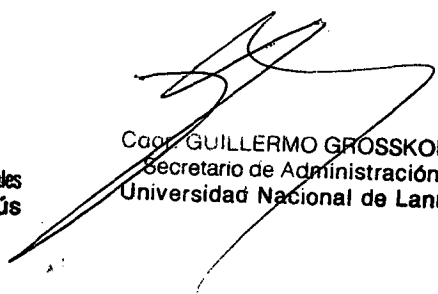
ARTICULO 8º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 05-20 Partida Presupuestaria 11.02.04.01.00.03. y Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.16.

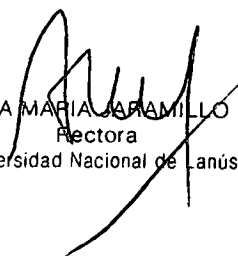
ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Of


Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús


Coord. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús